

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería (de Ruiz, San Lázaro, 21.)
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes, Tres id., Seis id.), Fuera de la capital (Un mes, Tres id., Seis id.).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

MINISTERIO DE LA GUERRA. Las noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada del día de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1. El Comandante del Establecimiento penal de Alcalá de Henares, pone en mi conocimiento la fuga de dicho penal de Félix Muriel y Fernandez, Mariano Gala Maldomingo y Gregorio Ruiz Cobos, la cual tuvo lugar la noche del día 3 de los corrientes, en ocho y nueve de la misma. En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de esta provincia, individuos del cuerpo de orden público, guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura de los referidos fugados, poniéndoles á mi disposicion con las seguridades convenientes, á cuyo efecto se insertan á continuación las señas de los mismos.

Guadalajara 7 de Enero de 1875. El Gobernador, Sixto Primo de Rivera. Señas de Félix Muriel. De 34 años, soltero, zapatero, pelo negro, cejas id., ojos pardos, barba poblada, color bueno, estatura 5 pies, sentenciado á 4 años y 8 meses de presidio por el delito de hurto y quebrantamiento de condena.

Id. de Mariano Gala y Maldomingo. De 31 años de edad, soltero, comerciante, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, color blanco; sentenciado á 27 años y 4 meses por delito de dos homicidios. Id. de Gregorio Ruiz Cobos. De 32 años de edad, soltero, de oficio albañil, pelo negro, cejas id., ojos castaños, barba poblada, color moreno, estatura 5 pies; sentenciado á cadena perpétua por delito de robo y muerte.

Núm. 2. VIGILANCIA. El Comandante general del Juzgado de Guerra de la de Ceuta, me participa la fuga del Presidio de dicha plaza del confinado Braulio de las Heras Puente, natural de Bujaloro, de esta provincia, cuyas señas personales se insertan á continuación. Encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos del cuerpo de orden público, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho confinado, poniéndola caso de ser habido á disposicion de este Gobierno con las seguridades necesarias.

Guadalajara 7 de Enero de 1875. El Gobernador, Sixto Primo de Rivera. Señas del fugado. Edad 35 años, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba id., color sano, estatura cinco pies.

SECCION SEGUNDA. PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.— MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Modelos á que hace referencia el Reglamento para comprobar y declarar definitivamente la utilidad ó inutilidad físicas para el servicio de las armas. (VÉANSE LOS NÚMS. 139 Y 156 DEL AÑO PASADO Y EL NUM. 2 DEL ACTUAL.)

MODELO NUM. 8. CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Aquí el sello del hospital cuando sea presentada la propuesta por algun profesor del mismo. Regimiento de (2)

PROPUESTA DE DECLARACION DEFINITIVA DE UTILIDAD. Lucas Gil y Bernabé, (3) soldado, (4) de la 1.ª compañía, del 1.º batallon del Regimiento infanteria de Cantabria núm. 39, (5) hijo de Juan y de Magdalena, (6) natural de San Salvador de Baña, feligresia del mismo nombre, (7) partido judicial de Negreira, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia, nacido el día 5 de Junio de 1851, de oficio aguador, ingresó en concepto de quinto (8) en la Caja de Madrid el día 15 de Setiembre de 1872 para cubrir el cupo de Madrid correspondiente á este año, (9) con el compromiso de servir cuatro. Hecha la saca de quintos, fué elegido para el arma de infanteria, (10) y entró á servir en el 2.º batallon del Regimiento infanteria de Asturias, (11) desde el cual pasó al en que actualmente sirve.

Es de temperamento sanguíneo; idiosincracia gástrico-hepática; constitucion activa; conformacion buena; talla 1 metro 558 milímetros; perimetro torácico 80 centímetros; color encarnado-moreno; aspecto bueno; salud habitual, buena; costumbres morigeradas; disposiciones hereditarias desconocidas; predisposiciones morbosas, ninguna; antecedentes patológicos, ninguno. Ante la Diputacion de la provincia de Madrid alegó, (12) hemoptisis, y pidió reconocimiento fué declarado ÚTIL CONDICIONALMENTE (13). Reconocido al ingreso en filas fué conceptuado útil.

Table with medical data: hospital, cuerpo, baños, licencia temporal, en convalecencia, en observacion en el hospital, sano.

Días que le restan para cumplir el tiempo de su empeño... 940. No habiéndose alcanzado dentro del término fijado por la ley la comprobacion del defecto físico tal ó cual, ó de la enfermedad tal ó cual que sirvió de fundamento para la declaracion de útil condicionalmente del soldado Lucas Gil y Bernabé, segun resulta de la adjunta historia, el Jefe médico que suscribe, como Profesor encargado de la Clínica de comprobacion del hospital de Madrid, presenta y somete á la tramitacion reglamentaria y al juicio del Tribunal médico-militar de este Distrito esta Propuesta de DECLARACION DEFINITIVA DE UTILIDAD para el servicio, del referido soldado. Hospital militar de Madrid 5 de Setiembre de 1874. (14).

Madrid 7 de Setiembre de 1874. Resultando ajustada esta propuesta de declaracion definitiva de utilidad para el servicio á las ordenes é instrucciones vigentes en la materia, pase á la Comision de Consultas preparatorias para la tramitacion reglamentaria. El Médico mayor, (15) Pulano de Tal. Aquí la media firma del Director-Subinspector del Distrito.

Examinada esta propuesta de declaracion definitiva de inutilidad para el servicio por la Comision de Consultas preparatorias, cuidadosamente reconocido el individuo á quien se refiere, y previa la discusion oportuna, esta Comision acordó incluirle en la Propuesta general de útiles de este mes (16.)

Madrid 15 de Setiembre de 1874.

Aquí el sello del hospital donde se celebren las consultas.

F. de Tal.

F. de Cual.

Fulano de Tal y de Cual.

V.º B.º

El Director del hospital, Juan Bendicho.

Madrid 20 de Setiembre de 1874.

Constituido en el dia de la fecha bajo la presidencia del Excmo. Sr. Capitan general, con asistencia del Director-Subinspector, el Tribunal médico-militar del Distrito de Castilla la Nueva, y reconocido el individuo á quien se refiere este expediente, opinó que debia ser declarado y DECLARÓ DEFINITIVAMENTE ÚTIL PARA EL SERVICIO á Lucas Gil y Bernabé, por no haberse comprobado que padeciese tal ó cual cosa incluida con el número tantos, en el orden tantos de la clase tal del cuadro de 26 de Mayo de 1874.

(En este hueco han de estampar sus firmas los Jefes y Oficiales médicos que constituyan el Tribunal médico-militar.

V.º B.º (núm. 17.)

El Secretario, (18) F. de T.

(1) En este sitio se ha de marcar constantemente el distrito militar á que corresponda el punto en que esté fechada la propuesta.—(2) En este sitio se ha de marcar constantemente el cuerpo á que pertenezca el individuo á quien corresponda la propuesta.—(3) Constantemente se ha de expresar en este punto el primer nombre y el apellido paterno y materno del presunto inútil.—(4) Aquí ha de consignarse si es soldado, cabo ó sargento, expresando en los dos últimos casos el grado y la categoria.—(5) Se expresará siempre aquí con toda la claridad, orden y exactitud posibles la compañía, batallon, regimiento á que corresponda el presunto inútil, teniendo en cuenta las varias denominaciones de las armas ó institutos de los diversos servicios del estado.—(6) an de ser consignados siempre los nombres paterno y materno excepcion hecha de cuando no tenga padres conocidos ó solo tenga madre conocida.—(7) Debe consignarse el Concejo ó término municipal si lo hubiere.—(8) En este sitio se ha de expresar el concepto con que el presunto inútil haya ingresado en el servicio, concepto que podrá ser el de quinto, prófugo, mozo de la primera ó segunda reserva etc. etc.—(9) En este sitio se ha de fijar precisamente el cupo por el cual haya ingresado en el servicio el presunto inútil, teniendo bien presente que algunas veces entran en el servicio por cuenta de un cupo que no es ni el de su pueblo, ni el de su provincia.—(10) Constará siempre aquí el arma para que haya sido elegido, y si hubiese cambiado alguna vez de arma ó de instituto.—(11) Del propio modo se harán constar aquí los distintos cuerpos en que haya servido (12) y (13) Será expresado con toda exactitud el fundamento de la alegacion y de la declaracion de útil condicionalmente.—(14) Debe recordarse que estas propuestas han de quedar en poder del respectivo Director-Subinspector ántes del dia 6 de cada mes.—(15) En la anteprima se ha de estampar precisamente el empleo de escala que tenga el Profesor que la firme.—(16) Si el individuo no fuese incluido por la Comision de consultas preparatorias en la Propuesta general de inútiles, deberá consignarlo así explicita y terminantemente, añadiendo en el sitio en que está el núm. 16 el motivo de este acuerdo, en conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento.—(17) Debe estampar su media firma el Director-Subinspector del distrito, á continuacion del V.º B.º y cuando hayan firmado ya todos los individuos del Tribunal, excepcion hecha del Secretario que será el último que estampe su firma en el sitio marcado con el n.º 18.

MODELO NÚM. 9.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

DISTRITO DE

MES DE DE 187

Relacion nominal de los individuos de las clases de tropa á quienes la Comision que suscribe, previos los trámites y consultas ordenados por el Reglamento de 6 de Agosto de 1874, PROPONE al tribunal médico-militar de este distrito PARA LA DECLARACION DE INUTILIDAD, porque los considera incluidos en el Cuadro que acompaña á dicho Reglamento, ó en el de 26 de Mayo de 1874, á causa de que tienen ó padecen los defectos físicos ó las enfermedades que en la misma se expresan.

Table with 6 columns: REGIMIENTOS, BATALLONES ó ESCUADRONES, COMPAÑIAS, CLASES, NOMBRES Y MEDIAS FILIACIONES, DEFECTOS ó ENFERMEDADES QUE MOTIVAN LA PROPUESTA, Y CLASE, ÓRDN Y NÚMERO DEL CUADRO EN QUE ESTÁN COMPRESIDOS.

Constituido en el dia de la fecha bajo la presidencia del Excmo. Sr. Capitan general, con asistencia del Director-Subinspector, el Tribunal médico-militar del distrito de Castilla la Nueva, y reconocidos los individuos á quienes se refiere esta relacion, fueron DECLARADOS ÚTILES PARA EL SERVICIO, fulano, zutano etc. Madrid 20 de de 1874.—Seguirán las Armas de los individuos que hubieren formado el Tribunal.

MODELO NÚM. 10.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

DISTRITO DE

MES DE DE 187

RELACION NOMINAL de los individuos de las clases de tropa declarados ante las Diputaciones de las provincias, ÚTILES CONDICIONALMENTE (1), ingresados en el Ejército con este carácter, y á quienes la Comision que suscribe, previos los trámites y consultas que ordena el Reglamento de 6 de Agosto de 1874, PROPONE al Tribunal médico-militar de este Distrito para la DECLARACION DEFINITIVA DE UTILIDAD, por no haberse obtenido dentro del servicio la comprobacion de la existencia de los defectos físicos ó de las enfermedades que en la misma se expresan, y que fueron alegados por aquellos como motivo de su inutilidad, en virtud de lo establecido por el Reglamento y Cuadro de 26 de Mayo de 1874.

Table with 6 columns: REGIMIENTOS, BATALLONES ó ESCUADRONES, COMPAÑIAS, CLASES, NOMBRES Y MEDIAS FILIACIONES, DEFECTOS ó ENFERMEDADES DEL CUADRO DE 26 DE MAYO DE 1874 QUE MOTIVARON SU DECLARACION DE ÚTILES CONDICIONALMENTE. Includes entries for Luchana n.º 28 and Iberia n.º 30.

Constituido en el dia de la fecha bajo la presidencia del Excmo. Sr. Capitan general, con asistencia del Director-Subinspector, el Tribunal médico-militar del distrito de Castilla la Nueva, y reconocidos los individuos á quienes se refiere esta relacion, fueron DEFINITIVAMENTE DECLARADOS ÚTILES PARA EL SERVICIO fulano, zutano etcétera, etc. Madrid 20 de de 1874. Seguirán las Armas de los individuos que hubieren formado el Tribunal.

(1) En esta relacion sólo podrán ser incluidos aquellos individuos de quienes conste oficialmente por sus filiaciones que ingresaron en Caja con el caracter de útiles condicionalmente. (2) y (3) Declarados útiles condicionalmente en virtud del derecho que el art. 8.º del reglamento de 26 de Mayo de 1874 otorga á los Tribunales médicos que reconocen y fallan ante las Diputaciones provinciales. (Esta relacion ha de ser escrita en pliego de marca española, conservando exactamente la distribucion y el ancho del encasillado.)

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.



No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores, la subasta anunciada para el dia 9 de Diciembre último, para la adquisicion de garbanzos necesarios en los Establecimientos de beneficencia, por término de un año, que empezará á correr y contarse desde el dia en que el suministro se adjudique en el mejor postor, la Comision provincial ha dispuesto se celebre otra nueva subasta ante la misma y bajo las condiciones que la anterior, señalando al efecto el dia 16 del presente mes y hora de las doce de su mañana.

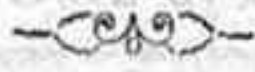
Lo que se anuncia para conocimiento de los que gusten tomar parte en la licitacion.

Guadalajara 7 de Enero de 1875.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE GUADALAJARA.



Sesion extraordinaria del 25 de Octubre de 1874.

Reunidos los Sres. Vocales D. Ecequiel de la Vega, D. Gregorio Herranz, D. Felipe Vega, D. Eusebio Sanchez, D. Pedro Fernandez, D. Inocente Fernandez Abás y D. Mariano Carramiñana, bajo la presidencia del señor Gobernador en su despacho y hora de las tres de la tarde de dicho dia, con objeto de formular las propuestas para la provision de las escuelas de primera enseñanza vacantes en la provincia, cuyo concurso terminó en 18 del actual; la Comision nombrada al efecto en la sesion ordinaria del 20 del mismo, presentó á la deliberacion de la Junta el proyecto de propuesta, y leído que fué por el Secretario, la Corporacion hallándolo conforme lo aceptó en todas sus partes y acordó elevarlo al ilustrísimo Sr. Rector para los efectos del artículo 167 de la ley de instruccion pública de 1857.

Igualmente quedó enterada del informe emitido por la referida Comision en el expediente de D.ª Elisa Valverde, aspirante á la escuela de niñas de Budia, acordando como en el mismo se propone, fuese desestimada su instancia, por considerarla fuera de las condiciones legales.

Tambien acordó dejar sin curso el expediente de D.ª Celestina Muñoz, aspirante á la escuela de niñas de Drievés, por no haber presentado la cédula personal, ni hecho constar en la instancia estar provista de dicho documento.

Asimismo acordó formular la propuesta para la provision de la escuela incompleta de Torresaviñán, que como procedente de los concursos anteriores corresponde proveerla al Ayuntamiento en conformidad á lo propuesto tambien por lo Comision.

Acto seguido se dió lectura del informe emitido por la Comision encar-

gada de examinar las cuentas de gastos de visita de escuelas de la provincia hecha en el año económico de 1873 á 74 por el Inspector del ramo, acordando su aprobacion como por la misma se propone y que se pasen á la Comision permanente de la Excma Diputacion provincial á los efectos del artículo 152 del reglamento administrativo y 17 del de los Inspectores.

Con lo cual quedó terminada la sesion, de que yo el Secretario interino certifico.—P. O.—El Vicepresidente, Ecequiel de la Vega.—Victor Sanchez, Secretario.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado del Segundo regimiento de Ingenieros, Primer batallon, tercera compania, el Cabo segundo Víctor Gonzalez Gomez, cuya media filiacion se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de la autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de conseguir, lo remitan á este Gobierno militar con las seguridades convenientes.

Guadalajara 7 de Enero de 1875.—El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

Media filiacion de Victor Gonzalez Gomez.

Hijo de Francisco y D.ª Cipriana, natural de Madrid, parroquia de San Millán, vecindado en Hantova, provincia de Guadalajara: nació en 24 de Noviembre de 1851, de oficio labrador, edad cuando entró en el servicio 21 años, estado soltero.—Señas: pelo negro, color bueno, nariz regular, barba clara, boca regular, fué voluntario de la clase de paisanos, ingresó en este cuerpo en 5 de Diciembre de 1872, cumple en igual fecha del 76.

Previdencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Gaspar Mendez, Juez de primera instancia de Sacedon y su partido, establecido en esta ciudad de orden superior.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Mayor y Romera (a) Pua, natural y vecino de Alóndiga, soltero, labrador, de 24 años de edad, para que en el término unico é improrogable de treinta dias, desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia firme que ha recaído en la causa seguida al mismo y á su padrastro Benifacio Sanchez Lozano (a) Feo, por lesiones á sus convecinos Pedro Fernandez y Facundo Mateo, y á cumplir la pena personal que se le impone en dicha sentencia, apercibido que de no verificar-

lo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo intereso á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policia judicial, para que procuren la captura de dicho penado, y siendo habido le hagan conducir á disposicion de este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 5 de Enero de 1875.—Gaspar Mendez.—El actuario, Miguel Lopez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Carlos de Sanjuan, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por virtud de la present requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Fernandez Soria, natural y domiciliado en La Mierla, hijo de Santiago y Juana, soltero, jornalero, de 17 años de edad, estatura regular, mas bien alta en razon á su edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, sin barba, color moreno; vestía al ausentarse de su domicilio pantalon y chaqueta de paño negro, faja negra de estambre, sombrero calanés y calzado de botas blancas; á su padre Santiago Fernandez Zahonero, natural de Robledillo de Mohernando, vecino de La Mierla, hijo de Frutos y Valentina, casado con Juana Soria, de 50 años de edad, estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color mor no, lleva cédula personal de la clase de jornaleros, talon núm. 5, expedida el 21 de Octubre en La Mierla, como empadronado en dicho distrito en la calle de Tamajon y vestía al ausentarse de su domicilio trage igual al de su hijo Benito, y á Cruz Soria y Blas, natural y vecino de La Mierla, hijo de Miguel y Benita, casado con Juana Gamo, de 38 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara ovalada, color bueno, de oficio jornalero como el anterior y al ausentarse de su domicilio vestía pantalon de pana y faja negra, chaqueta de paño negro, sombrero calanés y calzado de abarcas, este último sugeto se cree que se halla en Madrid y que debe habitar en la calle del Ave Maria, número 46, en compania de su hermana Serafía Soria ó de Plácido N.º para que dentro del término de diez dias, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por lesiones menos graves inferidas al Cruz y al Santiago, la tarde del 5 de Julio último, en término del pueblo de Málaga, y á cuyos sugetos no se ha hallado en su domicilio por haberse ausentado sin dar conocimiento al Juzgado segun la obligacion que tenían constituida en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cogolludo á 24 de Diciembre de 1874.—Carlos de Sanjuan.—El actuario, Ignacio Gamo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

A los Jueces municipales del mismo hago saber: Que habiendo sido su pendida la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, en lo que hace relacion á Jurado y al juicio oral y público ante los Tribunales de derecho, por Decreto del Ministerio Regencia, fecha 3 de actual, inserto en la Gaceta del 4, quedan sin efecto las órdenes dictadas por este Juzgado convocando á los señores Jurados para el dia 21 del actual. Y con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados, lo hago presente por esta circular.

Sigüenza 4 de Enero de 1875.—El Juez de primera instancia, Pedro Moreno.—Lucio Pascual Vela.

de los referidos procesados y su remision en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 30 de Diciembre de 1874.—Carlos de Sanjuan.—El Actuario, Ignacio Gamo.

D. Carlos de Sanjuan, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Vicente Herranz Martin, natural de Casa de Uceda y vecino que ha sido de dicho pueblo, de 27 años de edad, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, sin que se haya podido averiguar apesar de las diligencias practicadas al efecto, á fin de que dentro del término de ocho dias siguientes á la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia se presente en este Juzgado á prestar como testigo una declaracion acordada en causa criminal que se instruye contra Francisco Prieto Hizon, Alcalde que fué de la cárcel de esta cabza de partido, por abusos en el ejercicio de su cargo; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar segun las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cogolludo á 24 de Diciembre de 1874.—Carlos de Sanjuan.—El actuario, Ignacio Gamo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

A los Jueces municipales del mismo hago saber: Que habiendo sido su pendida la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, en lo que hace relacion á Jurado y al juicio oral y público ante los Tribunales de derecho, por Decreto del Ministerio Regencia, fecha 3 de actual, inserto en la Gaceta del 4, quedan sin efecto las órdenes dictadas por este Juzgado convocando á los señores Jurados para el dia 21 del actual. Y con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados, lo hago presente por esta circular.

Sigüenza 4 de Enero de 1875.—El Juez de primera instancia, Pedro Moreno.—Lucio Pascual Vela.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Correos.

Hallándose vacantes las plazas de peatones conductores de la correspondencia pública de Brihuega á Tomelloso y de Selas á Anquela, dotadas la primera con 400 pesetas anuales, y con 47 pesetas 50 céntimos la segunda, se previene á los que este anuncio pueda interesar, que dichas plazas se proveerán con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Decreto de 20 de Agosto último.

...tino, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 101, correspondiente al 24 del mismo mes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Gobierno en el término de diez días, contados desde la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos necesarios.

Guadalajara 5 de Enero de 1875.  
El Gobernador,  
**Sixto Primo de Rivera.**

**Sección de Fomento.—Montes.**

El día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante el Ayuntamiento de Jocar, segunda subasta de 800 quintales métricos de leña gruesa, procedentes de la corta de 50 encinas del monte de propios de dicho pueblo, sirviendo de tipo para ella el de 400 pesetas y condiciones bajo las cuales se verificó la primera, que no tuvo efecto por falta de licitadores.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Guadalajara 7 de Enero de 1875.  
El Gobernador,  
**Sixto Primo de Rivera**

**Sección de Fomento.—Montes.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de 10 fanegas fruto de bellota de encina y 54 de roble, del monte Dehesa y Olla de la Parra del pueblo de Santamara, agregado á Riofrio, por decreto de este Gobierno de 4 del actual, se celebrará otra segunda ante el Ayuntamiento del expresado Riofrio, el día 20 del mismo a las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público.  
Guadalajara 7 de Enero de 1875.  
El Gobernador,  
**Sixto Primo de Rivera.**

**Sección de Fomento.—Montes.**

El día 19 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante el Ayuntamiento de Fuentelviejo, la segunda subasta de 1.400 quintales métricos de leña gruesa y 600 de delgada de los montes de dicho pueblo, bajo el tipo de 800 pesetas y condiciones que sirvieron para la primera que no tuvo efecto por falta de licitadores.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público.  
Guadalajara 7 de Enero de 1875.  
El Gobernador,  
**Sixto Primo de Rivera.**

**Sección de Fomento.—Montes.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de 2.600 quintales métricos de leña gruesa de encina, celebrada en el pueblo de Qcentejo el día 25 del pasado Octubre, por decreto del Sr. Gobernador de 4 del actual, se celebrará otra segunda ante el Ayuntamiento de dicho pueblo, el día

20 del mismo y hora de las doce de su mañana, para la que registrarán las condiciones que sirvieron para la primera y tipo de 780 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público.  
Guadalajara 7 de Enero de 1875.  
El Gobernador,  
**Sixto Primo de Rivera.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se haya expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas tan solo en la imposición de cuotas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Mandayona 1.º de Enero de 1875.—  
El Alcalde, Angel Rejos—Julian Cruz,  
Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valfermoso de las Monjas.**

Se halla vacante la Secretaría de esta municipalidad, dotada con 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, los aspirantes que se crean aptos para el desempeño de dicha Secretaría, podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tambien se halla vacante la escuela de primera enseñanza que es incompleta y podrán unirse los dos cargos.  
Valfermoso de las Monjas 3 de Enero de 1875.—El Alcalde, Rafael Terijana.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.**

Terminado el plazo para proveer la vacante de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, se han presentado en tiempo hábil las solicitudes de los señores que á continuación se expresan: La indocumentada de D. Benito Benavides, Secretario que fué de Molina y empleado cesante.

La documentada de D. Tomás García Morales y Ortega, Secretario de varios pueblos y empleado cesante.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, y cumpliendo con lo que previene la ley para que, en dicho plazo pueda reclamar el que quiera contra la aptitud de los aspirantes.  
Alcocer 20 de Diciembre de 1874.—  
El Alcalde, Roman Corona.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ledanca.**

Habiéndoles sido robadas al anochecer del día de ayer cuatro caballerías mayores á los sujetos que se expresarán de este domicilio y Argecilla. Los Sres. Alcaldes de los pueblos de

esta provincia, Jueces municipales, puestos de guardia civil, dependientes de orden público y autoridades que el presente vieren, procurarán practicar cuantas diligencias fueren necesarias para averiguar si en sus respectivas localidades ó sus términos municipales se encuentran las citadas caballerías y efectos robados, poniendo á los conductores á disposición de la autoridad competente, á cuyo efecto se insertan las señas de los ladrones, caballerías y efectos robados y son:

Tres hombres desconocidos, vestidos dos de ellos con pantalon y chaqueton, montera de piel y calzados con borceguies, y las de las caballerías y efectos son:

De Lorenzo Iñigo, una mula cerrada, de cerca de la marca, pelo negro, bociblanca, herrada de una de sus extremidades, aparejada con dos mantas, lomillos y un pellejo de lana negra con ataharre y unas alforjas con diferentes recados.

De Tomás de Lúcas, otra mula negra, bociblanca, un poco bragada, de algo más de seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, con cabezada y barbilleras de correa, aparejada con manta de sayal á cuadros, lomillos, un pellejo blanco, forrado con otro negro y ataharre, unas alforjas con cuatro varas de paño negro y algunos otros efectos.

De Pedro Valentin, una mula acabada de cerrar, pelo pardo, bien plantada, de unas seis cuartas y media, aparejada con lomillos, cubierta y un costal, herrada de las extremidades anteriores, los brazos muy grandes, unas alforjas con diferentes recados.

De Manuel Ecequiel Serrano, una mula negra, bociblanca, de unos 18 años, algo más de seis cuartas y media, con la cabeza entre canal, herrada de las cuatro extremidades, aparejada con lomillos, una manta cubierta vieja y dos costales y unas alforjas con diferentes recados.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, esperando que caso de ser habidas las citadas caballerías procedan á la detencion de los sujetos en cuyo poder se encuentren, dando cuenta á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Ledanca 4 de Enero de 1875.—Por orden.—Nemesio de la Torre.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tomelloso.**

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados al mismo, el presupuesto municipal de este distrito para el actual año económico, se ha dispuesto que el déficit resultante para nivelar los gastos con los ingresos se realice por repartimiento general entre los vecinos y forasteros de todas las utilidades explotadas que cada uno disfrute, á cuyo efecto se les hace saber por medio del presente anuncio, para que en el término de ocho días, presenten en la Secretaría las relaciones detalladas por todos conceptos, base por lo que se ha de girar el reparto, en la inteligencia de que la Junta lo veri-

ficará de oficio á los que no presenten dicha relacion.

Los Alcaldes de los pueblos de Balconete y Alarilla, darán la publicidad necesaria á los vecinos de su respectiva localidad.

Tomelloso 31 de Diciembre de 1864.—  
El Alcalde, Ecequiel Marin.—Marcelino Parlorio, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de Henares.**

Por Petra Agueda, viuda, de esta veindad, se me da parte en el día de hoy, que Eugenio Gutierrez Agueda, hijo legítimo de la expresada Petra, desapareció en la ciudad de Sigüenza hace cosa de un mes, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, haya podido hallarse; por lo tanto encargo á los señores Alcaldes, Jueces municipales y demás autoridades de esta provincia, indaguen si en sus respectivos términos existe dicho Eugenio, para lo cual se ponen las señas del mismo á continuación, y habido que sea, le pondrán á disposición de mi autoridad, para yo hacerlo á su referida Madre.

Moratilla de Henares 7 de Enero de 1875 — El Alcalde, Vicente Molina.

**Señas de Eugenio Gutierrez Agueda.**

Edad 11 años, estatura regular, pelo entre rojo, cara redonda; viste pantalon de paja rayada, calzoncillos blancos y azules, chaleco y chaqueta entre fino, calzado de albarcas, sin cedula de empadronamiento.

**PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.**

En casa de Nicolás Cuesta, en Guadalajara, se facilita papel para pagar el Empréstito, con un beneficio para el contribuyente de un 45 por 100.

Además del 45 por 100, la liquidacion es de mi cuenta, hasta dar el recibo á cada contribuyente de la cuota que le corresponde.

**Mas beneficio para el contribuyente.**

Pueden poner el dinero al recoger sus recibos: los del partido de Molina, Atienza y Sigüenza, en dichas cabezas de partido, en la persona que se les dirá al remitir la nota.

**EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.**

**INTERESANTE PARA LOS CONTRIBUYENTES.**

En la nueva agencia de negocios de D. Félix Alvira, calle de San Esteban, núm. 1.º se facilitan carpetas para pagos del Empréstito, con un beneficio de un 16 por 100, y se encarga tambien de formalizar los pagos del mismo, bajando un 1 por 100 de dicho beneficio.